

Acta salarial CEPETEL TASA
período julio 2020 – junio 2021 – primer semestre

En la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de noviembre de 2020, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, “Las Partes”) quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Adicionalmente al Anticipo ya convenido mediante acta acuerdo suscripta con el CEPETEL por el período paritario julio 2020 - junio 2021, la Empresa otorgará, a cuenta del período paritario julio 2020 – junio 2021, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2020:

- a) A partir de **octubre 2020**, un incremento equivalente al **7%** según el siguiente detalle: (i) 3% del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 172/91 E, y (ii) el 4% restante como incremento remunerativo que se incorpora en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Profesionalización.
- b) A partir de **diciembre 2020**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%** según el siguiente detalle: (i) el 1% del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 172/91 E, y (ii) el 2% restante como incremento remunerativo que se incorpora en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Profesionalización.
- c) A partir de **enero 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **7%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Profesionalización.
- d) A partir de **febrero 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Profesionalización.

Dado que la liquidación del mes de noviembre 2020, se encuentra cerrada a la fecha del presente, el pago del incremento detallado en el punto a) se abonará como un anticipo los primeros días del mes de diciembre 2020.

En relación con los incrementos detallados en los puntos a) y b), las partes acuerdan, como beneficio adicional para los trabajadores, que el equivalente al 60% de la incidencia de dicho incremento en el concepto “Compensación mensual por viáticos” previsto en el artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.172/91, será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro “Bonificación por Productividad”.

Asimismo, excepcionalmente el pago de los incrementos detallados en el punto c) y d) serán abonados como adelanto el día 6 de enero de 2021. En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier

causa de la Empresa con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma de \$13.631.- (Pesos Trece mil seiscientos treinta y uno) se devengará en el mes de abril de 2021 bajo las voces “**Complemento Día del Telefónico**” y “**SAC s/Complemento Día del Telefónico**”. No obstante ello, la Empresa anticipará el pago del mismo, al mes de enero 2021 bajo la voz “**Adelanto Complemento Día del Telefónico**” y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”, que se abonará desglosado bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**” siendo la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 de \$ 68.149.- (Pesos Sesenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve).

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Asimismo y en relación al pago de la suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) que las partes acordaron con fecha 04/09/2020, pagar a cuenta y como adelanto de las paritarias julio 2020- junio 2021, cuyo pago fuera anticipado el día 11 de septiembre de 2020, el mismo se regularizará con los haberes del mes de diciembre de 2020, tal lo acordado, desglosado bajo las voces de pago “Gratificación por única vez” y “Sac gratificación por única vez”, siendo la suma de las dos voces mencionadas de \$6.500.- (pesos seis mil quinientos).-

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el semestre año 2020 del período paritario julio 2020 – junio 2021. En concordancia con lo expuesto, y a efectos de la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse en la primera semana de febrero 2021.

QUINTO: Las partes establecen que el monto del rubro “Adicional Posicionamiento” se incrementará con la misma pauta salarial.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

A simple handwritten signature in blue ink, consisting of a few loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, featuring a series of connected loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, with a large loop at the top and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in blue ink, showing a large loop and a long horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, with a vertical line and a small loop at the top.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL JULIO 2020

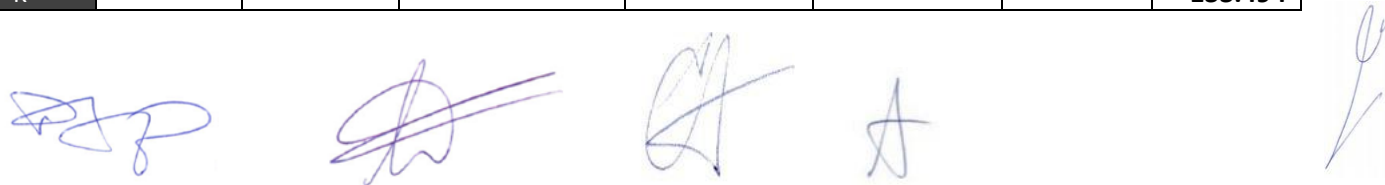
Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	36.138	2.000	21.722	4.023	357	64.240	4.000	68.240
H	39.974	2.000	24.357	4.303	357	70.991	4.000	74.991
I	46.934	2.000	29.170	4.813	357	83.274	4.000	87.274
I1	50.931	2.000	31.654	5.094	357	90.036	4.000	94.036
J	56.706	2.000	35.644	5.517	357	100.224	4.000	104.224
J1	62.880	2.000	39.851	5.967	357	111.055	4.000	115.055
J2	63.696	2.000	40.101	6.013	357	112.167	4.000	116.167
K	66.734	2.000	42.038	6.229	357	117.358	4.000	121.358

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2020

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	37.776	2.000	22.814	6.070	357	4.000	73.017
H	41.774	2.000	25.557	6.553	357	4.000	80.241
I	49.029	2.000	30.567	7.431	357	4.000	93.383
I1	53.188	2.000	33.159	7.915	357	4.000	100.618
J	59.207	2.000	37.312	8.644	357	4.000	111.520
J1	65.641	2.000	41.692	9.419	357	4.000	123.109
J2	66.484	2.000	41.960	9.498	357	4.000	124.299
K	69.646	2.000	43.980	9.870	357	4.000	129.853

ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2020

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	38.595	2.000	23.360	6.752	357	4.000	75.064
H	42.674	2.000	26.157	7.303	357	4.000	82.491
I	50.076	2.000	31.265	8.304	357	4.000	96.001
I1	54.316	2.000	33.911	8.855	357	4.000	103.439
J	60.458	2.000	38.145	9.686	357	4.000	114.646
J1	67.022	2.000	42.613	10.570	357	4.000	126.561
J2	67.878	2.000	42.889	10.660	357	4.000	127.784
K	71.103	2.000	44.951	11.084	357	4.000	133.494



ESCALA SALARIAL ENERO 2021

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	41.461	2.000	25.270	6.752	357	4.000	79.841
H	45.823	2.000	28.257	7.303	357	4.000	87.740
I	53.741	2.000	33.708	8.304	357	4.000	102.110
I1	58.266	2.000	36.544	8.855	357	4.000	110.022
J	64.835	2.000	41.064	9.686	357	4.000	121.942
J1	71.854	2.000	45.834	10.570	357	4.000	134.615
J2	72.757	2.000	46.142	10.660	357	4.000	135.916
K	76.200	2.000	48.349	11.084	357	4.000	141.989

ESCALA SALARIAL FEBRERO 2021

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	42.689	2.000	26.089	6.752	357	4.000	81.888
H	47.173	2.000	29.157	7.303	357	4.000	89.990
I	55.312	2.000	34.756	8.304	357	4.000	104.728
I1	59.959	2.000	37.673	8.855	357	4.000	112.843
J	66.712	2.000	42.314	9.686	357	4.000	125.069
J1	73.925	2.000	47.215	10.570	357	4.000	138.067
J2	74.848	2.000	47.536	10.660	357	4.000	139.401
K	78.384	2.000	49.805	11.084	357	4.000	145.630

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Octubre 2020	Valores desde Diciembre 2020	Valores desde Enero 2021	Valores desde Febrero 2021
Antigüedad	\$ 235,87	\$ 242,90	\$ 259,33	\$ 266,37
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 23,93	\$ 24,64	\$ 26,31	\$ 27,02
Guarderías	\$ 5.120,73	\$ 5.273,48	\$ 5.630,06	\$ 5.782,89
Becas	\$ 451,72	\$ 465,20	\$ 496,65	\$ 510,14
Capacitación (monto por hora)	\$ 198,76	\$ 204,69	\$ 218,53	\$ 224,47
Escolaridad	\$ 135,55	\$ 139,60	\$ 149,04	\$ 153,08
Turno Especial	\$ 3.827	\$ 3.934	\$ 4.184	\$ 4.291

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES.

VALORES VIGENTES A OCTUBRE 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 388	\$ 1.631	\$ 1.631	\$ 4.040	\$ 544	\$ 8.234
Inciso a)	\$ 373	\$ 1.566	\$ 1.566	\$ 3.878	\$ 522	\$ 7.905
Inciso b)	\$ 249	\$ 1.044	\$ 1.044	\$ 2.586	\$ 348	\$ 5.271
Inciso c)	\$ 233	\$ 979	\$ 979	\$ 2.424	\$ 326	\$ 4.941
Inciso d)	\$ 194	\$ 816	\$ 816	\$ 2.020	\$ 272	\$ 4.118
Sin Zona Desfavorable	\$ 155	\$ 653	\$ 653	\$ 1.616	\$ 218	\$ 3.295

VALORES VIGENTES A DICIEMBRE 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 400	\$ 1.680	\$ 1.680	\$ 4.160	\$ 560	\$ 8.480
Inciso a)	\$ 384	\$ 1.613	\$ 1.613	\$ 3.994	\$ 538	\$ 8.142
Inciso b)	\$ 256	\$ 1.075	\$ 1.075	\$ 2.663	\$ 358	\$ 5.427
Inciso c)	\$ 240	\$ 1.008	\$ 1.008	\$ 2.496	\$ 336	\$ 5.088
Inciso d)	\$ 200	\$ 840	\$ 840	\$ 2.080	\$ 280	\$ 4.240
Sin Zona Desfavorable	\$ 160	\$ 672	\$ 672	\$ 1.664	\$ 224	\$ 3.392

VALORES VIGENTES A ENERO 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 427	\$ 1.794	\$ 1.794	\$ 4.442	\$ 598	\$ 9.055
Inciso a)	\$ 410	\$ 1.722	\$ 1.722	\$ 4.264	\$ 574	\$ 8.692
Inciso b)	\$ 273	\$ 1.148	\$ 1.148	\$ 2.843	\$ 383	\$ 5.795
Inciso c)	\$ 256	\$ 1.076	\$ 1.076	\$ 2.665	\$ 359	\$ 5.432
Inciso d)	\$ 214	\$ 897	\$ 897	\$ 2.221	\$ 299	\$ 4.528
Sin Zona Desfavorable	\$ 171	\$ 718	\$ 718	\$ 1.777	\$ 239	\$ 3.623



VALORES VIGENTES A FEBRERO 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 439	\$ 1.842	\$ 1.842	\$ 4.562	\$ 614	\$ 9.299
Inciso a)	\$ 421	\$ 1.769	\$ 1.769	\$ 4.380	\$ 590	\$ 8.929
Inciso b)	\$ 281	\$ 1.179	\$ 1.179	\$ 2.920	\$ 393	\$ 5.952
Inciso c)	\$ 263	\$ 1.105	\$ 1.105	\$ 2.737	\$ 368	\$ 5.578
Inciso d)	\$ 219	\$ 921	\$ 921	\$ 2.281	\$ 307	\$ 4.649
Sin Zona Desfavorable	\$ 175	\$ 737	\$ 737	\$ 1.825	\$ 246	\$ 3.720